

Viernes, 7 de agosto de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hoyos

ANUNCIO. Bases para contratación Plan Re-Activa Empleo.

Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2020, del Ayuntamiento de Hoyos por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de limpiador/a y conserje limpiador/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir las plazas de limpiador/a y conserje limpiador/a, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

**“BASES PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL PLAN RE-ACTIVA EMPLEO
AYUNTAMIENTOS 2020, APROBADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE
CÁCERES (BOP CÁCERES NÚMERO 100, DE 26 DE MAYO DE 2020), DE
PERSONAS DESEMPLEADAS, COMO RESPUESTA A LA CRISIS SANITARIA
COVID-19**

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación urgente de personas desempleadas/os, o que se encuentren en situación de exclusión, vulnerabilidad o desprotección, a consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno de España, precisas para acotar un contagio masivo de la población, mediante la creación rápida de empleo, a través de lo dispuesto en las normas reguladoras del PLAN “RE-ACTIVA EMPLEO” para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, hecho público en el BOP nº 0100 de 26 de mayo de 2020.



Viernes, 7 de agosto de 2020

SEGUNDA.- Financiación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Anexo I (relación de entidades beneficiarias) de la Resolución del 17 de junio de 2020, de concesión definitiva de las ayudas, al Ayuntamiento de Hoyos se le asigna la cuantía total de 28.500 € para la subvención de 5 contrataciones. El importe de la subvención destinada a las 5 contrataciones por el Ayuntamiento de Hoyos asciende a 15.639,30 € teniendo en cuenta el límite de 5.700 € por puesto de trabajo.

Concretamente para las dos contrataciones previstas, la cuantía económica de aportación municipal asciende a 6.255,72 €.

Todas las contrataciones deberán estar formalizadas antes del día 1 de octubre de 2020, debiendo expirar con fecha límite de 31 de marzo de 2021.

TERCERA.- Modalidad del contrato y puestos ofertados.

Las contrataciones se realizarán, a jornada completa, por un periodo de 6 de meses continuados a contar desde la fecha de inicio de la contratación correspondiente al puesto de trabajo subvencionado, finalizando a los 6 meses naturales desde su inicio, con independencia de que el tiempo de ocupación efectiva del puesto de trabajo sea inferior a 6 meses, como consecuencia de sustituciones, extinciones o suspensiones que se produzcan durante dicho periodo, con personas que reúnan los requisitos exigidos en cada caso por las normas reguladoras del PLAN RE-ACTIVA EMPLEO AYUNTAMIENTOS 2020, y las presentes bases.

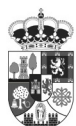
La jornada de trabajo será de 40 horas semanales en horario coincidente con el de apertura de la Entidad Local. Se fija la retribución neta correspondiente al salario mínimo interprofesional.

Las categorías profesionales que se ofertan son las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	Nº PUESTOS
LIMPIADOR/A	1
CONSERJE LIMPIADOR/A	1

CUARTA.- Requisitos a reunir por los/las aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:



Viernes, 7 de agosto de 2020

- a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

En este caso las titulaciones exigidas son las siguientes:

CATEGORIA PROFESIONAL	TITULACION
LIMPIADOR/A	No se requiere.
CONSERJE LIMPIADOR/A	Certificado de Escolaridad, Estudios Primarios o Graduado Escolar o ESO.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes del nombramiento como funcionario/a en prácticas o la formalización del contrato en el caso del personal laboral.



Viernes, 7 de agosto de 2020

QUINTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta en el ANEXO I, requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en la que se hace constar que los/las aspirantes reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, junto a la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante.

Estas solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán de la misma forma en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En relación a los méritos puntuables, la situación de desempleo se acreditará mediante la presentación del certificado de inscripción como demandante de empleo en el Servicio Extremeño de Empleo (SEXPE).

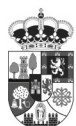
En lo que respecta al resto de los criterios evaluables; empadronamiento en el municipio y relación laboral con el Excmo. Ayto. de Hoyos, a través de la presentación del ANEXO I se autoriza a la Entidad Local a la comprobación de los mismos.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco (5) días naturales declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para la subsanación.



Viernes, 7 de agosto de 2020

Trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, la referida lista provisional de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 15 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

<https://hoyos.sedelectronica.es>

y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA.- Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección:

- a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años.
- b) El personal funcionario interino/a o laboral temporal.
- c) El personal eventual.
- d) El personal directivo profesional.
- e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.



Viernes, 7 de agosto de 2020

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Cargo	Identidad
Presidente/a	Un/a funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la Administración, que ostente titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas.
Vocales (3)	Un/a funcionario/a de carrera/personal laboral fijo de la Administración, que ostente titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas.
Secretario/a	El/la de la corporación, o funcionario/a de carrera en quien delegue, o funcionario/a de carrera de cualquier otra Administración Pública.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

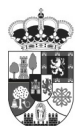
OCTAVA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1. Oposición.
2. Concurso.

1º.- FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de UNA (1) prueba de conocimiento, aptitud y/o desempeño con herramientas básicas de trabajo en su categoría profesional, la cual será eliminatoria, y obligatoria, para los/las aspirantes.



Viernes, 7 de agosto de 2020

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/las opositores/as para que acrediten su personalidad, debiendo los candidatos acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 75 puntos, siendo eliminados los/las aspirantes/as que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

El orden de actuación de los/las aspirantes/as será el correspondiente al orden alfabético por el que se disponga la lista definitiva de admitidos y excluidos.

El ejercicio correspondiente a la prueba de aptitud será de carácter oral y se desarrollará de la forma siguiente:

Tendrá una duración máxima de 10 min. por aspirante/a, en la que cada uno/a de ellos/as deberá resolver, de forma oral, tres supuestos o preguntas que realizará el Tribunal, los cuales estarán directamente relacionados con las características del puesto a desempeñar.

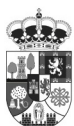
Estas cuestiones estarán basadas en conocimientos de las herramientas y/o productos, el manejo de los mismos y el ejercicio de buenas prácticas de seguridad, especialmente contra el Covid-19, en supuestos cotidianos que puedan presentarse durante el desempeño del puesto.

Cada una de las preguntas obtendrá una puntuación máxima de 25 puntos, y mínima de 0 puntos, siendo necesario para superar esta fase obtener una puntuación mínima de 50 puntos.

2º.- FASE CONCURSO:

En este apartado se valorarán los siguientes criterios:

- Por encontrarse en situación de desempleo, a consecuencia de las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno de España, a partir de la fecha de promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la declaración del estado de alarma y a la fecha de contratación, debidamente registrado como tal en los Centros de Empleo del SEXPE: 10 puntos.
- Por encontrarse, en situación de desempleo debidamente registrado como tal en los Centros de Empleo del SEXPE: 5 puntos.
- Encontrarse empadronado/a en Hoyos desde hace 3 años o más: 5 puntos.



Viernes, 7 de agosto de 2020

- Encontrarse empadronado/a en Hoyos desde hace menos de 3: 3 puntos.
- Encontrarse entre los siguientes grupos de edad:

Para el puesto de conserje - limpiador/a

- Entre 18 y 40 años: 5 punto.
- Entre 40 y 50 años: 3 puntos.
- Más de 50 años: 1 punto.

Para el puesto de limpiador/a

- Entre 18 y 40 años: 1 punto.
- Entre 40 y 50 años: 3 puntos.
- Más de 50 años: 5 puntos.

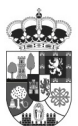
En función a la relación laboral mantenida con el Ayuntamiento de Hoyos, se valorará positivamente no haber mantenido relación con el mismo, con la finalidad de favorecer la igualdad de oportunidades de acceso al empleo público.

- No haber trabajado con esta administración en los últimos tres años: 1 punto.
- No haber trabajado con esta administración entre los últimos 3 y 5 años: 3 puntos.
- No haber trabajado con esta administración entre los últimos 5 y 10 años: 5 puntos.

Atendiendo a lo dispuesto en las normas reguladoras del PLAN "RE-ACTIVA EMPLEO" para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, hecho público en el BOP nº 0100 de 26 de mayo de 2020, en las que se dispone:

"No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas para la reactivación de la economía y el empleo en la provincia de Cáceres y minimizar los efectos provocados por la pandemia COVID-19, "Plan ReActiva Empleo", se insta a que las contrataciones favorezcan a; (...) Mujeres desempleadas"

Se dispone en las presentes bases que en caso de empate, el criterio establecido en primera instancia para desempatar será la aplicación de la discriminación positiva del sexo femenino. En caso de seguir manteniéndose dicho empate se valorará la relación con el Ayuntamiento favoreciendo a aquellos/as que lleven más tiempo sin mantener relación laboral con la Entidad Local.



Viernes, 7 de agosto de 2020

NOVENA.- Calificación.

La puntuación de la primera fase, "fase de oposición", será de 0 a 75 puntos máximos, resultando eliminados aquellos/as aspirantes que no consigan un mínimo de 50 puntos, en el apartado de oposición.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso, con un máximo de 100 puntos.

DÉCIMA.- Relación de Aprobados/as, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Sólo la persona que acepte la contratación deberá aportar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para cada categoría profesional, en un plazo máximo de dos días, los cuales deberán ser los documentos originales, o certificados acreditativo de los mismos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/las aspirantes propuestos no presentaran la documentación o se comprobara que a la fecha de la presentación de la solicitud no reunieran algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en materia de declaraciones responsables conforme al art. 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En este caso la Alcaldía formalizará el contrato con los siguientes aspirantes en la lista y así sucesivamente.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los/las aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.



Viernes, 7 de agosto de 2020

DÉCIMOPRIMERA.- Lista de espera.

Una vez realizada la selección, los/las aspirantes no contratados que hayan superado el procedimiento de selección de estas bases, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones o bajas del personal contratado.

En el caso de extinción de la relación laboral con anterioridad a la expiración del tiempo convenido, la persona contratada deberá ser sustituida, en el plazo de 10 días, mediante la contratación de otra persona de las incluidas en la lista de espera que haya podido generarse y en el orden de prelación establecido en la misma, siempre que las personas incluidas en dicha lista continúen cumpliendo los requisitos en el momento de la contratación.

La persona a quien se contrate como sustituta deberá desempeñar en todo caso, la misma actividad que la persona a quien sustituye.

Si no hubiera candidatos/as de la lista de espera, se presentará nueva oferta de empleo para cubrir el puesto dejado vacante.

Cuando se reincorpore la persona sustituida y con ello finalice la sustitución, si ésta ha sido por tiempo igual o inferior a tres meses la persona sustituta se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda. Si dicha contratación ha sido superior a tres meses volverá a formar parte de la Lista de Espera, si bien al final de la misma.

Esta lista de espera dejará de tener efectos a la fecha en la que finalicen las contrataciones vinculadas al PLAN "RE-ACTIVA EMPLEO" para la concesión de ayudas destinadas a la financiación para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

DECIMOSEGUNDA.- Régimen jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en las Normas contenidas en el Plan Re-Activa Empleo, para la concesión de ayudas destinadas a la financiación, para la creación de empleo en las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, como respuesta a la crisis sanitaria COVID-19, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Excm. Diputación de Cáceres de fecha 22 de mayo de 2020, y demás normativa que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.

Por el solo hecho de su participación en el presente proceso selectivo, los/las aspirantes



Viernes, 7 de agosto de 2020

prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados por ellos sean incorporados en los ficheros automatizados del Excmo. Ayto. de Hoyos, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas relativas al mismo, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos.

El Excmo. Ayuntamiento de Hoyos, como responsable del fichero mencionado, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, los/las aspirantes en el presente procedimiento de selección quedan informados y prestan su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados.

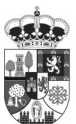
El/la opositor/a podrá ejercitar respecto a sus datos de carácter personal los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica citada, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Hoyos, Alcaldía, Pza. Mayor, nº 1, 10850. Asimismo, a efectos de gestión del proceso de selección para el que los aspirantes han autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso selectivo correspondiente.

DECIMOCUARTA.- Impugnaciones.

Las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento en la dirección <https://hoyos.sedelectronica.es> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Hoyos, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la provincia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad



Viernes, 7 de agosto de 2020

con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Hoyos , 5 de agosto de 2020

Óscar Antúnez García

ALCALDE PRESIDENTE

